

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera. ....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

		Por línea	Pras. Cts
Por 10 días seguidos.....			0'10
Por 15 id. id.....			0'07
Por 30 id. id.....			0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Mayo).

## Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 75 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Junio de 1911, establece que la contabilidad del Estado se llevará por el sistema de partida doble, y la disposición 1.ª transitoria de la referida Ley autoriza al Gobierno para constituir el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, que ha de ser el encargado de desempeñar este servicio.

La especialidad de conocimientos que es indispensable poseer para llevar a la práctica dicho sistema, requiere disponer de un personal que reúna determinadas condiciones y requisitos probados en pública oposición, en forma análoga a la realizada al crearse por Real decreto de 28 de Marzo de 1893 el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Es evidente que la base de toda buena administración es una contabilidad perfecta, y ésta no puede obtenerse si no se dispone de un personal capacitado por sus conocimientos para desarrollarla en forma que demuestre de manera clara y precisa los resultados de la gestión administrativa, tanto en lo que se refiere a los ingresos y gastos públicos, cuanto en lo que se relaciona con los derechos y obligaciones de la Hacienda pública, evidenciando igualmente los defectos en que aquélla haya incurrido para acometer con conocimiento de causa las reformas indispensables, con el fin de evitarlos y de conseguir que los servicios se desarrollen con la debida normalidad dentro de los preceptos que los regulan.

Conocidos son los excelentes resultados obtenidos en la práctica por la reforma planteada en 1893, puestos de relieve en diferentes ocasiones, y principalmente en las Memorias del Tribunal de Cuentas, que todos los años se complace en reconocer la absoluta normalidad con que desde dicha fecha se vienen rindiendo las cuentas parciales y formándose las generales del Estado.

Circunstancias que no son de este lugar han impedido la reorganización del Cuerpo pericial de la Contabilidad del Estado, y como en los veinte años transcurridos ha ido disminuyendo paulatinamente el personal que lo formaba, ante el temor de que pueda llegar el momento en que se altere la normalidad obtenida hasta la fecha en la rendición y formación de cuentas, es indispensable para conseguir la más sólida garantía de regularidad y perfección en el servicio, que el Estado pueda disponer de funcionarios idóneos y al efecto convocar a nuevas oposiciones recogiendo los elementos que aún quedan de aquella reforma, utilizando los que mediante oposición han ingresado al servicio administrativo ó contable de la Hacienda pública, y los que al propio tiempo que ostentan un título que los capacita para desempeñar servicios de contabilidad, poseen notoria ilustración económico financiera.

Fundado en estas consideraciones, tengo la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Félix Suárez Inclán.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de la autorización concedida por la disposición 1.ª transitoria de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se reconstituye el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, creado por Real decreto de 28 de Marzo de 1893, sobre las bases establecidas por la ley de Presupuestos de 5 de Agosto del mismo año.

Art. 2.º Dicho Cuerpo pericial de Contabilidad se compondrá:

cial de Contabilidad se compondrá:

a) De Jefes de Administración, Jefes de Negociado y Oficiales de primera y segunda clase, que desempeñarán, en la Intervención General de la Administración del Estado y en los demás organismos centrales y provinciales, los servicios de cuenta y razón y de asesoría en materia de contabilidad.

b) De Oficiales de tercera, cuarta y quinta clase, que constituirán el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad y desempeñarán, en las dependencias citadas, los servicios de cuenta y razón.

Los presupuestos generales del Estado determinarán el número, categoría y clase de las plazas afectas a dichos servicios, y, en su defecto, se formarán por el Ministro de Hacienda las oportunas plantillas, dentro de los créditos autorizados por las Cortes.

Art. 3.º Formarán desde luego parte del Cuerpo pericial de Contabilidad los Tenedores de libros que desempeñan sus cargos por oposición, los excedentes del Cuerpo creado por Real decreto de 28 de Marzo de 1893 que figuran en su escalafón, y los que habiendo pertenecido al Cuerpo tengan derecho a excedencia.

Art. 4.º Podrán formar parte del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado los Oficiales que actualmente están al servicio de la Administración é ingresaron mediante oposición, los cuales ocuparán en dicho Cuerpo auxiliar las plazas de categorías iguales a la de los destinos que desempeñan.

Art. 5.º Los individuos del Cuerpo podrán ser trasladados y separados de sus respectivos destinos siempre que lo aconseje la conveniencia del servicio. Para los procedentes de las oposiciones verificadas en virtud del Real decreto de 28 de Marzo de 1893, regirá lo dispuesto en el capítulo 6.º del Reglamento aprobado por el citado Real decreto.

Art. 6.º El ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad tendrá lugar por la categoría de Oficiales de segunda clase, previa oposición entre funcionarios de Hacienda y los que acrediten poseer el título de Profesor mercantil ó pertenecer a los Cuerpos de Intendencia é Intervención del Ejército y la Armada.

Art. 7.º El ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad se efectuará por la categoría de Oficiales de quinta clase, previa oposición, y podrán intentarlo los funcionarios de Hacienda, y los que acrediten ser, por lo menos, Bachilleres, Peritos mercantiles ó sus asimilados.

Art. 8.º Las vacantes que se produzcan al reorganizarse el Cuerpo y en lo sucesivo, se cubrirán mediante tres turnos: primero, por antigüedad sin defectos; segundo, por elección, y tercero, por oposición.

Art. 9.º Sin perjuicio de proceder a nuevas convocatorias si así lo requiriese la reorganización del Cuerpo pericial de Contabilidad, se abre desde luego una para la provisión de 50 plazas del Cuerpo pericial y 100 de auxiliares de Contabilidad, destinándose los primeros a cubrir los destinos de Tenedores de libros de las Oficinas provinciales y los que se designen en las Centrales, y los segundos a la de sus respectivas categorías en las mismas dependencias. Estas oposiciones comenzarán en 1.º de Septiembre próximo y se regirán por las instrucciones y con sujeción a los programas que al efecto se publiquen.

Art. 10. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante la reorganización del Cuerpo, y por una sola vez, queda autorizado el Ministro de Hacienda para declarar comprendidos en el mismo, y con la categoría de Oficiales de Administración de segunda clase, a los Profesores mercantiles que ingresaron por oposición al servicio de la Dirección General del Timbre y Giro mutuo y del Monopolio de cerillas, y a los que poseyendo dicho título se hayan distinguido de una manera especial como publicistas en materia económica y financiera.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas que se opongan a lo preceptuado por el presente decreto.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

(Gaceta del 15 de Mayo).



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO

708

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante los meses de Febrero y Marzo últimos.*

Mes de Febrero

### Sesión supletoria del día 5

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión del 29 de Enero último.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes anterior, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba la recaudación obtenida en el mes de Enero por derechos de enterramientos, que según comprobantes que se presentan ascienden á 28 pesetas.

Igualmente queda aprobada una cuenta de 468'10 pesetas presentada por el Santo Hospital.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 3.º, título 2.º de la ley Orgánica, se procedió al sorteo para la designación de vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal que ha de actuar durante el año mil novecientos trece, dando el siguiente resultado:

Sección 1.ª—D. Rosendo Galdámez Álvarez, D. Angel Iribarren Pasquier, D. Juan Llorente Ordoyo, D. Plácido Martín Jiménez y D. Francisco Malumbres Bea.

Sección 2.ª—D. Miguel Martínez Varea, D. Timoteo Martínez Varea y D. Atanasio Pérez Oyarzábal.

Sección 3.ª—D. Román González Rueda y D. José Lapeña Martínez.

Sección 4.ª—D. Galo Domingo Zapata.

Sección 5.ª—D. Eugenio Domínguez Palacios y D. Daniel Díez Garrido.

### Sesión supletoria del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedan aprobadas las recaudaciones obtenidas durante el mes anterior por los conceptos y cantidades siguientes: Consumos, 3.856'60 pesetas; Matadero, 710'61 pesetas; Puestos públicos, 118'90 pesetas; Pesas y Medidas, 362'83 pesetas.

Se aprueba una cuenta de 28 pesetas por trabajos realizados

en la limpieza de alcantarillas y calles.

Se acuerda que la feria de ganados se celebre los días 18, 19 y 20 del mes actual, anunciándolo para conocimiento de los feriantes y á los cuales se les facilitará para sus caballerías cuadras y paja gratis, siempre que concurren con un número de cabezas de ganado mular ó caballo que no baje de diez.

Para refugio de los guardas en el monte Yerga se acuerda construir una casilla siguiendo la costumbre de años anteriores.

### Sesión ordinaria del día 17

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Queda definitivamente adjudicada á Pedro Pérez la subasta del Soto «La Roza», con la condición de que no entren á pastar cabras.

Previa lectura y examen de la misma, se aprueba una cuenta de 5 pesetas presentada por la «Imprenta Nueva» de Calahorra, por la confección de los anuncios para la feria de ganados.

Da cuenta el Sr. Alcalde de un viaje realizado á la Capital, en comisión, acordando abonarle las dietas de costumbre.

Se acuerda invitar al Cabildo á celebrar rogativas para impedir la lluvia para los campos.

Se aprueba el plano, presupuesto y pliego de condiciones para construir un Matadero municipal así como el informe de la Comisión de Hacienda, acordando anunciar la subasta para el día 5 del mes de Marzo, previa rectificación de este acuerdo hecho por la Junta municipal que esté citada á continuación.

### Sesión supletoria del día 26

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se nombra al ex sargento del Ejército D. Nicolás Remírez, para que practique la talla de los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

A los indicados efectos fué designado D. Julio Octavio de Toledo, para el reconocimiento fácultativo de los mozos, y se nombra sustituto á D. Alejandro Llorente.

Igualmente fueron nombrados por la Corporación como testigos para los expedientes de excepción que se instruyan á instancia de los mozos, á los señores D. Eugenio Hernández Herce y D. Ruperto Andrés Bacarizo, padres respectivamente de los mozos números 35 y 36 del sorteo.

Depuradas las incompatibilidades entre los Concejales y resultando ser pariente de uno de los mozos el Sr. D. Manuel María Milagro, se excluye, y no se nom-

bra sustituto por resultar mayoría absoluta para tomar acuerdo.

Previa lectura y examen de la misma, se aprueba una cuenta de 68 pesetas por los materiales empleados en el arreglo de los puentes situados en el camino vecinal del Pilar.

Se acuerda proceder al arreglo del camino del Estajado, y que suba una comisión á inspeccionar el monte Yerga.

Da cuenta el Sr. Alcalde de un viaje efectuado á la Capital en compañía del Secretario, acordando abonar las dietas de costumbre.

Alfaro, 1.º de Marzo de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 6 de Marzo de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Mes de Marzo

746

### Sesión supletoria del día 5

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

Leída el acta de la anterior celebrada en 26 de Febrero, fué aprobada.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba la recaudación obtenida durante el mes anterior por derechos de enterramiento, que según comprobantes ascienden á la cantidad de 62 pesetas.

Quedan aprobadas dos cuentas: una de 63'50 pesetas por jornales y otra por derribo de una casa, de 126'80 pesetas.

Propone el Sr. Rosel que se rescinda el arrendamiento del Soto «La Roza» por entrar á pastar ganado cabrío, contestando la Presidencia que se oficiará al arrendatario recordándole esta prohibición.

### Sesión supletoria del día 12

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de las recaudaciones obtenidas durante el mes anterior por los conceptos siguientes: Consumos, 2.999'07 pesetas; Matadero, 441'90 pesetas; Puestos públicos, 107'31

pesetas, y Pesas y Medidas, 252'26 pesetas.

Se aprueba definitivamente la adjudicación provisional hecha para construir un Matadero, á D. Nicasio Casas Aguirre, y se nombra al Sr. Concejal D. Faundo Rosel para que inspeccione las obras, acordando satisfacer al Notario D. Carlos Herrán sus honorarios.

Se aprueban las cuentas siguientes: una de D. Félix Galdámez, de 48'50 pesetas, otra de los Sres. Hijos de Merino, de 63'50 pesetas y otra del Santo Hospital, de 364'53 pesetas.

Acuérdase emplear la cantidad de 125 pesetas en la adquisición de papel vitela para rehacer los pequeños planos parcelarios que fueron destruidos por el incendio, encomendándose este trabajo á las oficinas de Secretaría, á la cual se gratificará en su día por este extraordinario y meritorio trabajo.

Al Interventor y Cabo de consumos se les aumenta 0'25 pesetas diariamente en su sueldo.

Para recoger las láminas en la Delegación de Hacienda, pertenecientes á este Ayuntamiento, se autoriza al apoderado de este Municipio D. Marcelino O. de Lanza-gorta, así como para que cobre los intereses vencidos y por vencer, firmando los libramientos oportunos á dicho objeto.

Concédense dos socorros de 5 pesetas para el traslado de los pobres enfermos al Hospital provincial.

Se acuerda oficiar al rematante del Matadero para que por cuenta de la Corporación municipal proceda al arreglo del puente llamado del «Tejero», dando paso por el mismo á las eras que están contiguas.

### Sesión supletoria del día 19

La sesión supletoria de la fecha, correspondiente á la ordinaria del día 17, no se celebró debido á la festividad de San José, que ha coincidido con el miércoles Santo, en cuya consideración el Sr. Alcalde D. Emilio Octavio de Toledo y Vallés, ordenó la suspensión de la misma, levantándose la oportuna diligencia.

### Sesión supletoria del día 26

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda que el día 6 del próximo Abril sea el señalado para empezar el corte de leñas en el monte Yerga, al cual subirá la Comisión para dar el oportuno informe al Ayuntamiento.

Habida consideración de que ha de ausentarse de esta localidad, por un largo plazo el Sr. Rosel, se nombra al albañil D. Florentino López para que inspeccione



las obras del Matadero, mediante la gratificación mensual de cincuenta pesetas y con obligación de dar parte por escrito á la Alcaldía todas las semanas del estado de la misma; también se acuerda que por el mismo Sr. López se haga un presupuesto para el arreglo del puente del «Tejero», prolongación de la alcantarilla de la cárcel y nivelación de un desmonte.

El Sr. Rosel protesta de la forma en que se construye dicho Matadero, en el cual afirma se están empleando materiales distintos é inferiores á los que figuran en el pliego de condiciones y quiere que dicha manifestación conste en acta para salvar su responsabilidad.

La Presidencia contesta que el Sr. Rosel es el encargado de inspeccionar dichas obras, y pudo muy bien hacer á los contratistas las observaciones oportunas, y para evitar posibles abusos y censuras es por lo que se ha tomado el acuerdo de nombrar como perito al Sr. López.

Se aprueban las cuentas siguientes: una de D. Mauricio Marín, de 55'50 pesetas y otra de Andrés y Compañía, de 59 pesetas.

Alfaro 1.º de Abril de 1913.— El Secretario, Enrique Tosantos. V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 10 de Abril de 1913.— El Secretario, Enrique Tosantos. V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL REDAL

753

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del corriente año.*

### Sesión del día 5 de Enero de 1913

En la sesión de este día se dió cuenta del arqueo practicado en 31 de Diciembre último, resultando una existencia en caja de pesetas 1.032'86.

Se acordó designar como mayores contribuyentes para que puedan formar parte de la Junta

de Jurados, á D. Manuel Fernández Baroja, D. Félix Davalillo Salaya y D. Raimundo Ocón Píñillos. Así bien se acordó se proceda al arreglo de caminos y demás de urgente necesidad por medio de la prestación personal.

Del mismo modo se acordó clasificar como pobres para la asistencia médico-farmacéutica durante el corriente año, á Sinfiorano Gil, Elisa Alonso, Felipe Romo, Juliana Martínez y Felipe Cabezón, y para la de Instrucción primaria á los primero, segundo y último. Al momento se acordó nombrar Inspector de carnes de esta localidad á D. Francisco Muro Alguacil, con el haber anual de 90 pesetas.

### Sesión del día 12

Presentada la liquidación del presupuesto del año 1912 con su relación de deudores, importante 6.206'04 pesetas, y la de acreedores 1.792'92 pesetas, fué aprobada esta acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su aprobación.

Inmediatamente fueron presentadas por D. Mateo Cabezón, las cuentas de Depositaria correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1912, las que examinadas resulta un cargo de 12.903'50 pesetas y la data 11.870'64 pesetas, con una existencia de 1.032'86 pesetas, acordándose sean pasadas á la Comisión de Hacienda.

En sesión de este día fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1912 y su remisión para el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

### Sesión del día 19

Se acordó en cumplimiento del artículo 35 de la ley Municipal, proceder á la división del término para la designación de secciones y vocales de la Junta municipal del corriente año.

Se acordó declarar partidas fallidas por contribución rústica, á varios contribuyentes correspondientes al año de 1910, exponiéndose al público por término de cinco días, para oír reclamaciones, la relación aludida.

En la sesión de este día se acordó proceder al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del año 1912, resultando aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, y que las mis-

mas pasen á la Junta municipal, exponiéndose antes al público por término de quince días.

### Sesión del día 26

No habiéndose presentado reclamación alguna á las partidas incobrables pertenecientes á los individuos expresados en la sesión anterior, se confirma aquel acuerdo, declarándose partidas fallidas.

Se procedió á depurar las incompatibilidades de los Sres. Concejales con los mozos del actual reemplazo.

En los días 2 y 9 de Febrero no se celebraron las sesiones ordinarias por no concurrir ningún señor Concejal.

### Sesión del día 16 de Febrero

Se acordó el abono de 62'50 pesetas al Ayuntamiento de Galilea, por la cesión de las aguas de riego á este pueblo en el año de 1912.

Se nombró tallador de los mozos del actual reemplazo á D. Venancio Resa Oñate, con la gratificación acostumbrada.

### Sesión del día 23

Se acordó designar á los padres de los mozos del actual y anteriores reemplazos, para declarar en los expedientes de excepción.

### Sesión del día 2 de Marzo

Se procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año, habiendo cabido la suerte á los señores siguientes:

1.ª Sección. D. Felipe Alba Aragón, D. Jerónimo Escalona Royo y D. Agustín Araoz Royo.

2.ª Sección. Don Saturnino Fernández Igúzquiza y D. Emilio Ibáñez García.

3.ª Sección. D. Venancio Resa Oñate y D. Teodoro Resa Alba.

En los días 9 y 16 del actual, no se celebraron las sesiones ordinarias por no concurrir ningún Sr. Concejal.

### Sesión extraordinaria del día 21

En la sesión de este día fué declarado prófugo el mozo número 5 del sorteo del actual reemplazo Sebastián Ocón Ruiz.

### Sesión del día 23

Fué admitida la despedida de vecindad á Don Hipólito Yécora López, por trasladar su residencia á la de Murillo de río Leza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de los jornales y materiales invertidos en la fuente de este pueblo, importante 380'90 pesetas y que estuvo expuesta al público por término de ocho días, se aprueba esta en definitiva.

### Sesión del día 30

Se aprobaron los ingresos y pagos verificados por la caja de este Municipio durante el primer trimestre del año actual, importantes la cantidad de 2.261'34 pesetas en ingresos y la de 2.088'15 pesetas en gastos, resultando una existencia en caja de 173'19 pesetas.

Correspondiendo á este Ayuntamiento el día diez y siete del actual, el acto del juicio de exenciones del actual y anteriores reemplazos ante la Comisión Mixta, se acordó nombrar comisionado del mismo para dicho acto al Concejal D. Manuel Gil Sáenz, á cuyo señor se le abonará la comisión acostumbrada para tales casos, con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto actual.

También se acordó nombrar comisionado á la capital al Secretario de este Ayuntamiento Don Toribio Fernández Parra, para que gestione el cobro de las láminas de este pueblo y que las mismas sean entregadas al Agente de este Municipio en la capital, D. Felipe Palacios Ortega, y además ventile otros asuntos de interés para la Corporación.

El Redal, 4 de Abril de 1913.— El Secretario, Toribio Fernández Parra.

### Sesión del día 6 de Abril

En la sesión de este día se dió cuenta del extracto que antecede, el cual fué aprobado, acordándose que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Redal, 7 de Abril de 1913.— El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Jerónimo Pérez.



## Administración de Contribuciones

### Estadística territorial

CIRCULAR

1015

No habiendo presentado en esta Administración los pueblos que abajo se expresan, los expedientes de aumento de riqueza imponible que están obligados á instruir en virtud de las actas, que en unión de estas y de la Brigada comprobadora suscribieron los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales, y resultando infructuosas cuantas gestiones han puesto en acción para el cumplimiento de este servicio, no obstante que vienen obligados á realizarlo para que sus efectos puedan reflejarse en el apéndice al amillaramiento que se forme para el próximo año de 1914, si han de evitarse perjuicios de gran consideración á los contribuyentes que han sufrido alteración en su imponible á consecuencia de traslaciones de dominio, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta oficina, ha dictado providencia conminando á los individuos de dichas Corporaciones, con la multa de 250 pesetas que se elevará á efectiva en igual forma que en años anteriores, si en el plazo de ocho días no ingresan en esta Administración los expedientes tantas veces reclamados.

Logroño, 14 de Mayo de 1913.—El Administrador, P. S., Francisco García Carrasco.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

### Pueblos á que hace referencia la anterior circular

Aldeanueva de Ebro  
Gimileo  
Haro  
Herramélluri  
Hormiuleja  
Rodezno  
San Asensio  
Treviana  
Villalba de Rioja

## Sección Judicial

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hace saber: Que á las doce de la mañana del diez de Junio próximo, y en la Sala de audiencias y con las prevenciones que se dirán, tendrá lugar la venta en pública licitación de los bienes siguientes radicantes en El Villar de Alava y su jurisdicción, embargadas á D. Manuel Irazu, de la misma vecindad, para con su

importe atender al pago de dos mil treinta y una pesetas, procedentes de dos primeras letras de cambio con los gastos de protesto, intereses y costas que adeuda á D. Vicente Arnedillo Grijalba, á virtud de autos ejecutivos seguidos á su nombre por el Procurador D. Rufino Pêche.

1.ª Una casa en la de San Pedro, número doce, que mide cinco metros cuadrados y linda por derecha, José García; izquierda, Manuel Irazu, y espalda, José García; tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Otra casa en la calle y Plaza de Santa María, señalada con el número dos, consta de dos pisos y mide una superficie de noventa y nueve metros con diecinueve centímetros cuadrados, linda derecha entrando, de Manuel Irazu, que antes se decía izquierda; por izquierda, la Casa Consistorial, que antes se decía derecha, y espalda, de Estanislao Ruiz; tasada en mil ochocientos noventa pesetas.

3.ª Una heredad en la Ceposilla, de treinta y tres áreas; que linda á Norte, Antonio Ibizate; Sur, de Cesáreo Pérez; Este, de Tomás Doñabeitia, y Oeste, Gabino Suso; tasada en sesenta pesetas.

4.ª Otra en Planos Cereales, de treinta áreas; que linda á Norte, Norberto Irazu; Sur, Agustín Sáenz; Este, Venancio Ruiz, y Oeste, lleco; tasada en noventa pesetas.

5.ª Otra en Cuerda mayor, de diez áreas; que linda á Norte, con regadera; Sur, de Germán Gil; Este, de Florentino García, y Oeste, Juan Olano; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

6.ª Otra en Rospena, de quince áreas; que linda á Norte, con camino; Sur y Oeste, río, y Este, de Marcelino Ozaeta ó Nieves Pérez; tasada en sesenta pesetas.

7.ª Otra en Malarina, de cuarenta áreas; que linda á Norte, de Daniel Franco; Sur, de herederos de José María Fernández; Este, lleco, y Oeste, río; tasada en ciento treinta pesetas.

8.ª Otra en la Costera, de ciento veintidos áreas; que linda á Norte, de Julián Villa; Sur, de Agapito Suso; Este, de Francisco López Gil, y Oeste, Don Pedro Antonio Gutiérrez; tasada en ciento cinco pesetas.

9.ª Otra en Carra Laguardia, de cuarenta y cuatro áreas; que linda á Norte, de Bautista Ruiz; Sur, de herederos de Ramón Franco; Este, de Gabino Suso, y Oeste, de herederos de Faustino Sarralde; tasada en noventa pesetas.

10. Y otra en Recocinas, de quince áreas; que linda á Norte, herederos de Lucas Tejada; Sur,

Domingo Fernández; Este, río, y Oeste, camino; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

### Prevenciones:

El licitador que desee tomar parte, consignará el diez por ciento de la tasación, exhibiendo su cédula personal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Se carece de títulos de propiedad y se hace tal advertencia, á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

El acto tendrá lugar en el modo y forma que dispone el mil quinientos tres.

Dado en Logroño, á quince de Mayo de mil novecientos trece.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

### Cédula de citación

1001

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye sobre falsedad en cierto documento público, se cita por la presente á Toribio Burgos Rodríguez y á Domingo Vallejo, vecinos que fueron de Agoncillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el referido Juzgado para recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Logroño, diez de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Zacarías Brezmes.

1014

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado, por providencia de hoy dictada en virtud de orden superior, se cite á D. Andrés Sánchez Arias, Médico que fué de Quel, cuyo domicilio se ignora, para que como perito comparezca ante la Audiencia de Logroño los días cinco y seis del próximo mes de Junio á las nueve de la mañana al juicio oral en causa por homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de cinco á veinticinco pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178, párrafo 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se publica esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL.

Calahorra, trece de Mayo de

mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Elías González.

### JUZGADOS MUNICIPALES

1010

No habiéndose presentado aspirante alguno á los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, anunciados en el BOLETÍN OFICIAL número 39 correspondiente al 18 de Febrero último, se vuelven á anunciar nuevamente con los derechos de Arancel y término de treinta días.

Bergasillas, 11 de Mayo de 1913.—El Juez municipal, Román Herce.

### JUZGADOS MILITARES

1011

Roldán Ruiz de Zuazo, Domingo; natural de Arnedo (Logroño), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura un metro setecientos cuarenta y ocho milímetros, hijo de Pedro y Ana, domiciliado últimamente en Arnedo, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Serafín del Nido Torres, Capitán del Batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, domiciliado en Vich (Barcelona), Cuartel de Infantería.

Vich, 30 de Abril de 1913.—El Capitán Juez instructor, Serafín del Nido.

### 20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1012

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Junio próximo de las escopetas recogidas por la de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casacuarterel de esta localidad sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez.

Logroño, 14 de Mayo de 1913.—El primer Jefe.

Logroño—Imp. Provincial.